Firmado digitalmente por ROMO ASTETE DE VELEZ Maria Susana FAU 20518396332 soft
Cargo: Subgerente Regional De Administracion Y Finanzas
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.06.2025 15:14:49 -05:00

Lima, 20 de Junio del 2025

RESOLUCION N° D000038-2025-GRML/SRAF

VISTO:

El Informe Técnico N° D000002 -2025-GRML/AGP, del 04 de junio de 2025, del Área de Gestión Patrimonial de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas; el Memorando N° D000102-2025-GRML/SRAF, del 11 de junio de 2025, de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas; el Memorando N° D00074-2025-GRML/SRAJ, del 18 de junio de 2025, de la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Metropolitano de Lima ha sido creado en el artículo 4 del Edicto N° 254 de fecha 25 de abril de 2003, como Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, cuya calificación fue actualizada por la de "Gobierno Regional Metropolitano de Lima" en la Ordenanza N° 2511-2022 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de noviembre de 2022;

Que, conforme lo establece el artículo 150 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2537 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Gobierno Regional Metropolitano de Lima es un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, financiera, técnica y administrativa; que, además, administra el Pliego Presupuestal N° 465. Asimismo, el citado artículo señala que el Gobierno Regional Metropolitano de Lima está encargado de coordinar, organizar y gestionar las condiciones necesarias para el eficiente desarrollo del proceso de transferencia y recepción de funciones y competencias sectoriales del Gobierno Nacional hacia la Municipalidad; y cuenta con las atribuciones para ejercer las funciones Regionales, producto de esta transferencia, según corresponda;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del mencionado Sistema, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados. Asimismo, el citado dispositivo legal ha establecido como ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Firmado digitalmente por MAN CORTEZ Elmo Enrique FAU 20518396332 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.06.2025 17:06:44 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Metropolitano de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://localhost:8181/verifica/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **TOWS8T6**

Ponle Punche y ganamos todos PERÚ

de Abastecimiento", que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación

al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

- De acuerdo al numeral 60.1 del Artículo 60 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, los actos de Disposición, ***"son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes"***

- Que, de acuerdo al numeral 66.1 del Artículo 66 de la Directiva N° N° 0006-2021-EF/54.01 de la Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" define que, ***"La venta por subasta pública implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que ésta iguale o supere el precio base del lote puesto a venta".***

- *Que, el numeral 66.2 del Artículo 66* de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 de la Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento indica que, ***"Son tipos de subasta pública:***
  a) Subasta pública presencial
  b) Subasta pública electrónica"

- Que, el Artículo 67. - Actividades a cargo de la OCP estipula que, ***"Son actividades a cargo de la OCP:***
  a) Identificar los bienes muebles patrimoniales a subastar y ordenarlos en lotes.
  b) Elaborar el cronograma de trabajo para el desarrollo de la subasta pública.
  c) Gestionar la valorización de los bienes muebles patrimoniales a subastar.
  d) Elaborar el Informe Técnico que sustente la venta de los bienes muebles patrimoniales por subasta pública.
  e) Elaborar el proyecto de Bases de la subasta pública, conforme al Anexo N° 10.
  f) Remitir la documentación generada a la OGA"

- Que, el Artículo 68.- Actividades a cargo de la OGA estipula que, ***"Son actividades a cargo de la OGA:***
  a) Emitir la resolución que aprueba la subasta pública de los bienes muebles patrimoniales, el tipo de subasta pública y las Bases.
  b) Designar a la Mesa Directiva, mediante un memorando o documento análogo.
  c) Comunicar al OCI la realización del acto público en el caso de subasta pública presencial, invitándolo a participar como veedor. Dicho acto se realiza incluso sin presencia del representante del OCI

- Que, de acuerdo al numeral 78.1 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", estipula que, ***"Los lotes desiertos o abandonados pueden ser sometidos a una nueva convocatoria de subasta pública hasta un máximo de 03 subastas públicas adicionales, siempre que el análisis costo-beneficio efectuado por la OCP así lo recomiende"***.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Metropolitano de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://localhost:8181/verifica/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **TOWS8T6**

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

- Por otro lado, el numeral 70.3 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", estipula que, ***"El precio base para lotes desiertos en subasta pública previa es el mismo deducido en un veinte por ciento (20%)"***

- Que, el numeral 93.2 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de los Bienes Muebles en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", estipula que, "***En el caso de subasta pública, la valorización de los bienes muebles patrimoniales objeto de disposición es efectuada por un perito tasador***".

- Que, el Acuerdo de Concejo N° 073 de fecha 06 de marzo de 2025, el Concejo Metropolitano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en su primer artículo aprueba la venta por Subasta Pública Presencial de ocho bienes muebles patrimoniales de propiedad y/o posesión del Gobierno Regional Metropolitano de Lima. Asimismo, en su segundo Artículo, autoriza a la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, a efectos de materializar lo aprobado precedentemente a realizar la convocatoria de subasta pública presencial de venta de los ocho bienes muebles patrimoniales de propiedad y/o posesión del Gobierno Regional Metropolitano de Lima. además, en su tercer articulo autoriza a la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Metropolitano de Lima a suscribir todos los documentos necesarios para materializar lo acordado en el artículo primero, derivado de proceso de subasta pública presencial, en representación del Alcalde Metropolitano de Lima.

- Que, con el Informe Técnico N° D000002-2025-GRML/AGP de fecha 04 de marzo de 2025, el Área de Gestión Patrimonial, concluye que es procedente la disposición final como **Subasta Pública Presencial N° 001-2025-MML-ALC-GRML** – Segunda Convocatoria, del bien mueble patrimonial declarado desierto, y que es materia del presente informe técnico a un valor total de s/ 110,080.00 (Ciento Diez Mil Ochenta con 00/100 soles), según el siguiente cuadro:

Lote	Denominación del Bien	Marca	Modelo	Serie	Placa	Año	Valor Base según Tasación	Deducción del 20% del Precio Base	Nuevo Precio Base
8	TRACTOR ORUGA	Komatsu	D155AX-5	70701	S/P	1998	137,600.00	27,520.00	110,080.00

  Cuyo procedimiento para su disposición final como segunda convocatoria bajo subasta pública está acorde con los estipulado en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y Ley Orgánica de Municipalidades.

- Con el Proveído S/N de fecha 29 de abril de 2025 adosado al Informe N° 125-2025-MML-ALC-GRML-SRAF-AGP, la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas autoriza la convocatoria del lote desierto.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y el Reglamento de Organización y Funciones del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana (es decir, el Gobierno Regional Metropolitano de Lima), aprobado por la Ordenanza N°

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Metropolitano de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://localhost:8181/verifica/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **TOWS8T6**

Ponle Punche y ganamos todos PERÚ

1029 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificatorias y contando con el visto bueno del Área de Gestión Patrimonial, la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Metropolitano de Lima.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Base Administrativa para la Segunda convocatoria de la Subasta Pública Presencial N° 001-2025-MML-ALC-GRML, del Lote 08, declarado desierto en la primera convocatoria de la Subasta Pública Presencial N° 001-2025-MML-ALC-GRML

Artículo 2.- Disponer que el Área de Gestión Patrimonial de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución, en el marco de la Directiva sobre la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

Artículo 3.- Remitir la presente Resolución a la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

MARIA SUSANA ROMO ASTETE
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

cc.: AREA DE PLANEAMIENTO ESTADISTICA E INFORMATICA

MSRA/jyap

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Metropolitano de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://localhost:8181/verifica/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **TOWS8T6**